Banco Central del Uruguay

Montevideo, 18 de noviembre de 2002

C O M U N I C A C I O N N° 2002/205

Ref: Desmonetización de monedas acuñadas según Ley N° 16.260 de 26.5.92 conmemorativas del 25 aniversario del Banco Central del Uruguay.

Se comunica a las empresas de intermediación financiera lo dispuesto en los numerales 1) y 2) de la Resolución del Directorio de la Institución de fecha 6.11.2002:

1) Proceder a la desmonetización de las monedas acuñadas al amparo de la Ley N° 16.260 de 26 de mayo de 1992, conmemorativas de los 25 años de fundación del Banco Central del Uruguay, que poseen las siguientes características: Valor – $ 25.- Pasta metálica - Plata 900; Características – Edificio B.C.U.

2) Las monedas referidas en el numeral precedente dejarán de tener curso legal el 30 de junio de 2003. A partir de esa fecha y hasta el 30 de setiembre de 2003 podrán ser canjeadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay y/o en cualquier banco privado de la plaza financiera uruguaya. Transcurrido dicho plazo, las monedas que no hayan sido presentadas al canje perderán su valor cancelatorio, quedando desmonetizadas.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Area - Operaciones Locales

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay